

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL.

Agua de Dios – Cund., treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario del Banco Davivienda S.A. contra Paula Andrea Ordoñez Flórez. Radicación 2020-056.

Con relación al memorial remitido por la Dra. Carolina Abello Otalora, apoderada de la parte ejecutante en el escrito que antecede (fl.108), se dispone:

1. Sobre el secuestro del inmueble.

Ordenar el secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria 150-7935 de propiedad de la ejecutada, por haberse inscrito el embargo, conforme consta en la anotación No.007 del folio respectivo (fl.111).

Para tal finalidad, se comisiona a la Inspección Municipal de Policía de Agua de Dios, para la práctica de la medida cautelar, con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre y fijar honorarios provisionales. Líbrese despacho comisorio adjuntando copia de los folios 86 en adelante, incluyendo el presente auto.

2. Sobre la orden de continuar la ejecución.

Denegar la orden de continuar con la ejecución, dado que la ejecutada no ha sido notificada del auto de mandamiento de pago, ya que el aviso remitido (fls.94 y 95), no fue recibido por la misma, pues se devolvió con la anotación que no reside ni trabaja en ese lugar.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



LUIS DOMINGO CÁRDENAS